



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE

DECRETO NO. 210 DE 2022
(21 DICIEMBRE DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA URBANA Y RURAL EN LOS
MUNICIPIOS DE PUERTO NARE, YOLOMBÓ, YONDÓ, ANTIOQUIA – BPIN
2022003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 34 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre inversión de los recursos del SGR.
3. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
4. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 2 de 11

inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

6. La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
7. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
8. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
9. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR;
10. Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO”



presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

11. Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.
12. Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.
13. Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías versa que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación y esta deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión
15. En relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 4 de 11

Frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

16. En virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
17. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
18. Que mediante el Decreto 055 del 29 de junio de 2021, se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, en el Plan de Desarrollo de Yondó, Antioquia 2020-2023 "Esperanza, paz y Progreso".
19. Que el municipio de Puerto Nare presentó el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" BPIN: 2022003050005 el cual se encuentra ajustado a la metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación para su respectivo estudio y posterior aprobación, atendiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión expedidas por el DNP/SGR y al Acuerdo 7 de 2022.
20. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 5 de 11

segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

21. Que el proyecto señalado se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, en el Plan de Desarrollo de Puerto Nare, Antioquia 2020-2023 "Unidos construimos el cambio".
22. Que el proyecto señalado fue formulado y presentado por el departamento de Antioquia con el siguiente esquema financiero:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050005	Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$9.351.328.105,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021 - 2022	\$ 1.150.638.922,00
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2023 - 2024	\$ 6.520.287.223,00
MUNICIPIO DE PUERTO NARE	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS		2021 - 2022	\$ 1.158.296.677,00
MUNICIPIO DE YONDÓ	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA		2021 - 2022	\$ 522.105.283,00

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Teléfax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



ENTIDAD PUBLICA PRESENTADA PARA ASIGNACIÓN COMO EJECUTOR	MUNICIPIO DE YONDÓ
INSTANCIA PRESENTADA COMO ENCARGADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	MUNICIPIO DE YONDÓ

23. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" BPIN: 2022003050005, cuenta con concepto técnico de viabilidad expedido por el Secretario Regional y Sectorial – SERES - de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia con fecha 23 de noviembre de 2022.
24. Que el proyecto de inversión fue viabilizado por el secretario Secretario Regional y Sectorial – SERES - de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, mediante Resolución N°S2022060374021, la cual fue registrada con sus respectivos soportes en el Banco de Proyectos de Inversión a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP SGR.
25. Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 determina los requisitos para aprobar proyectos de inversión con vigencias futuras de Asignaciones para la Inversión Regional 60%, determinando que "(...) Requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos".
26. Que atendiendo al cronograma de ejecución definido en la MGA, el proyecto de inversión no supera el período de gobierno y por ende, no requiere declaratoria de importancia estratégica.
27. Que mediante acta N°34 del 25 de noviembre de 2022, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS, aprobó las vigencias futuras para el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia" BPIN 2022003050005.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.



29. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
30. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
31. Que el departamento de Antioquia propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto al municipio de Yondó - Antioquia identificado con NIT 890.984.265-6.
32. Que mediante certificado del 23 de noviembre de 2022, los Alcaldes de los municipios de Puerto Nare, Yolombó y Yondó, acreditaron la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia".
33. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que municipio de Yondó - Antioquia identificado con NIT 890.984.265-6 tiene un puntaje de 63,9.
34. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
35. Que, para continuar con el respectivo trámite, se requiere la aprobación por parte del municipio como entidad territorial con competencia para priorizar y aprobar esta clase de iniciativas y proyectos.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 8 de 11

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Puerto Nare

DECRETA:

ARTICULO 1º: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado **“Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia”** BPIN: **2022003050005**, el cual será cofinanciado con cargo a los recursos de SGR – Asignaciones Directas anticipadas del 5% del Municipio de Puerto Nare Bienio 2021 - 2022, el cual cuenta con la siguiente información:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2022003050005	Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$ 6.800.805.548,00	
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma a MGA	Valor	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2021 - 2022	\$ 1.150.638.922,00	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2023 - 2024	\$ 6.520.287.223,00	
MUNICIPIO DE PUERTO NARE	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%		2021 - 2022	\$ 1.158.296.677,00	
MUNICIPIO DE YONDÓ	SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA		2021 - 2022	\$ 522.105.283,00	
ENTIDAD PUBLICA PRESENTADA PARA ASIGNACIÓN COMO EJECUTOR			MUNICIPIO DE YONDÓ		
INSTANCIA PRESENTADA COMO ENCARGADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA			MUNICIPIO DE YONDÓ		
VALOR APROBADO			1.158.296.677,00		
Vigencia presupuestal aprobada					
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuesta I SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Valor Aprobado Vig. Futura Presupuesta I (1) -
Municipios – Puerto Nare	SGR – ASIGNACIÓN	2021 - 2022	1.158.296.677,00	N. A	N. A

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”



	N PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA				
--	---	--	--	--	--

ARTÍCULO 2°. Designar al municipio de Yondó - Antioquia identificado con NIT 890.984.265-6 como entidad ejecutora, entidad encargada de contratar la interventoría y entidad encargada para contratar el personal de apoyo a la supervisión del proyecto de inversión, “Construcción de vivienda nueva urbana y rural en los municipios de Puerto Nare, Yolombó, Yondó, Antioquia” BPIN: 2022003050005, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 6.800.805.548,00	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2021-2022 • SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2023-2024 • SGR – Asignaciones directas anticipadas 5%, municipio de Puerto Nare 2021-2022 • SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Yondó 2021-2022 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Yondó	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2021-2022 • SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2023-2024 • SGR – Asignaciones directas anticipadas 5%, municipio de Puerto Nare 2021-2022 • SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO”



			sexta categoría, municipio de Yondó 2021-2022
		Valor Ejecución	\$ 8.708.550.894,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Yondó	Fuente	• SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2021-2022
		Valor Interventoría	\$ 549.331.446,00
Instancia pública designada para la contratación del personal de apoyo a la supervisión	Municipio de Yondó	Fuente	• SGR – Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia 2021-2022
		Valor apoyo a la supervisión	\$93.445.765,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Puerto Nare, Yolombó, Yondó

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

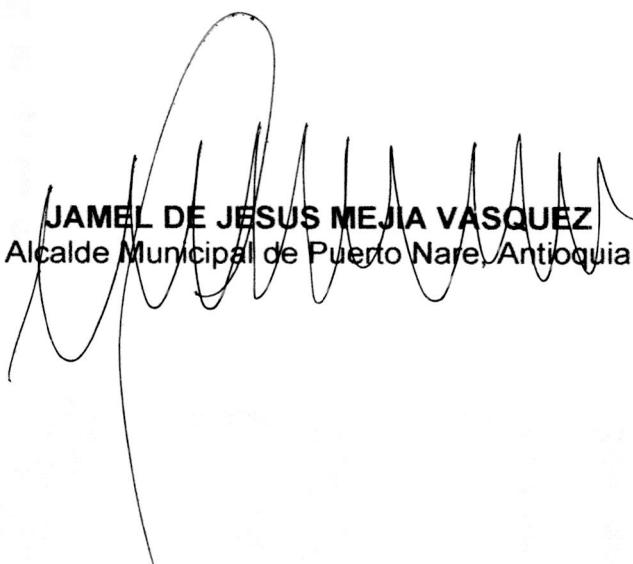
Página 11 de 11

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Nare, a los 21 días del mes de diciembre de 2022


JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Alcalde Municipal de Puerto Nare, Antioquia

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO"